



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (SINAES) Y EL COLEGIO DE PROFESIONALES EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN**

Entre nosotros:

- Lady Meléndez Rodríguez mayor, Educadora, vecina de Bello Horizonte, Escazú, Urbanización Vista Alegre, con cédula de identidad número 1-0541-0868, en calidad de Presidente en ejercicio del **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE LA EDUCACION SUPERIOR** (en adelante, “**SINAES**”), cédula jurídica número 3-007-367218, con domicilio en San José, Pavas, un kilómetro al norte de la Embajada de los Estados Unidos, Edificio Doctor Franklin Chang, y;
- Paula Francheska Brenes Ramírez, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad número 1-1061-0191, en su condición de presidente con facultades suficientes para este acto y en representación del **COLEGIO DE PROFESIONALES EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN**, con cédula de persona jurídica número 3-007-179168, domiciliado en San José, Zapote, de la Rotonda de las Garantías Sociales trescientos metros al Oeste y cincuenta metros al Norte (en adelante, el “**CPIC**”).

### **ANTECEDENTES:**

1. El SINAES, fue creado por medio del Convenio entre las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal ha sido reconocido por Ley No. 8256, denominada “Ley del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES)”, como el ente oficial de acreditación nacional, “cuyas actividades se declaran de interés público, tendrá como fines planificar, organizar, desarrollar, implementar, controlar y dar seguimiento a un proceso de acreditación que garantice continuamente la calidad de las carreras, los planes y programas ofrecidos por las instituciones de educación superior, y salvaguarde la confidencialidad del manejo de los datos de cada institución.
2. La Ley número 7537 del 22 de agosto de 1995, Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Informática y Computación, establece como parte de sus fines promover el progreso de profesionales en informática y la computación.
3. El artículo 21 de la Ley No. 8256 autoriza al SINAES para suscribir convenios de cooperación con otros entes u órganos públicos o privados.

4. La calidad de la educación universitaria es de interés primordial de la ciudadanía costarricense, lo cual incluye a las carreras y programas de informática y computación en sus diferentes énfasis por su impacto en el campo de la Tecnología y en el desarrollo social.
5. La investigación, desarrollo e innovación en la educación superior constituyen una tendencia internacional orientada al mejoramiento y a la necesidad permanente de adaptación a las dinámicas cambiantes de la educación superior en las sociedades del siglo XXI.
6. La investigación, desarrollo e innovación en educación superior, es relevante para el mejoramiento de la formación en informática y computación.
7. El valor que genera el trabajo colaborativo interinstitucional y la relevancia de la evaluación, investigación, desarrollo e innovación en educación superior, para la calidad de los procesos formativos.
8. Reafirmar el compromiso de gestión que históricamente han tenido el CPIC y el SINAES con la sociedad costarricense por generar esfuerzos en pro del mejoramiento continuo de la calidad de la educación en Costa Rica.

#### **POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN:**

Suscribir el presente "Convenio Marco de Cooperación entre SINAES y el CPIC, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: OBJETIVOS**

Los objetivos del presente convenio son:

1. Apoyar el proceso de aseguramiento de la calidad de la enseñanza- aprendizaje en las carreras de Ingeniería en Informática y Computación, que se lleva a cabo por medio de la acreditación oficial en el SINAES.
2. Identificar programas, proyectos y acciones de colaboración eficaces y eficientes, sobre temas vinculados a la evaluación, acreditación, mejora continua y aseguramiento de la calidad, investigación, desarrollo e innovación de la educación superior, orientados a contribuir en el mejoramiento de la calidad de la educación.

#### **SEGUNDA: ÁMBITOS DE COOPERACIÓN**

Las partes se comprometen, dentro de sus posibilidades, al desarrollo de programas, proyectos y acciones conjunta para:

- Respaldo los procesos de autoevaluación y mejoramiento previos a para la acreditación oficial de las carreras las carreras y programas de Informática y Computación.
- Promover la participación de las personas agremiadas del Colegio de Profesionales en Informática y Computación en el Registro de Expertos del SINAES, con el fin de formar parte del banco de elegibles como pares evaluadores nacionales en los procesos de acreditación.

- Desarrollar de forma conjunta actividades académicas nacionales e internacionales, presenciales y/o virtuales, para el fortalecimiento de la mejora continua de las carreras y programas.
- Colaborar en la ejecución de proyectos conjuntos con universidades nacionales públicas y privadas e instituciones internacionales afines fomentando la evaluación, el intercambio de conocimientos e innovaciones y recursos para alcanzar la calidad.
- Desarrollar de forma conjunta programas, proyectos y acciones de investigación, desarrollo e innovación en el campo de la Informática y Computación.
- Construir y desarrollar alianzas estratégicas conjuntas, por acuerdo previo entre las partes, con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, que favorezcan el desarrollo y sostenibilidad técnica y financiera de diversos programas, proyectos y acciones en el ámbito de la educación superior.
- Fomentar el intercambio de conocimiento por medios telemáticos; bibliográficos, editoriales y audiovisuales.

### **TERCERA. COMITÉ DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL**

Para la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de cooperación a que se refiere el presente convenio, se constituirá un Comité de Enlace Interinstitucional integrado por representantes designados por ambas instituciones con capacidad de gestión y toma de decisión técnica y presupuestaria. El número de representantes podrá variar según el alcance de los programas, proyectos y acciones si así lo conviene el propio comité. Los integrantes del Comité de Enlace Interinstitucional son responsables de comunicar y tener informados a los jefes sobre los avances en planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de cooperación.

### **CUARTA: RELACIÓN LEGAL, FINANCIERA Y DE RECURSOS HUMANOS**

El presente convenio marco de cooperación no crea una relación financiera entre las partes; únicamente es una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica y profesional. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las organizaciones signatarias del presente convenio, de establecer acuerdos similares con otras entidades, ni de generar reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas y otros entes participantes para la realización del presente acuerdo se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya empleado. Por consiguiente, cada ente participante asumirá separadamente y en forma exclusiva su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las partes serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

### **QUINTA: RESPONSABILIDADES**

Ambas partes se comprometen a ejecutar aquellos programas, proyectos y acciones que estén iniciados hasta la conclusión de este. Si por causa fuera del

control de las partes o bien por situaciones de fuerza mayor se deba suspender o concluir anticipadamente algún programa, proyecto o acción ambas partes asumirán en partes iguales las consecuencias derivadas por la no ejecución del mismo.

## **SEXTA: OBLIGACIONES PARA LAS PARTES**

En este convenio ambas partes se obligan a cumplir las siguientes condiciones:

1. Comunicar y divulgar el presente Convenio, por los canales de comunicación que cada Parte estime conveniente. Cada publicación debe ser aprobada previamente por ambas Partes.
2. Prestar el logo para la divulgación del Convenio.
3. Elaborar los artes digitales de los cursos y las diferentes actividades de capacitación o en las áreas propias del objeto de este convenio, las cuales deberán incluir los respectivos logos, previa aprobación de cada una de las Partes.

## **SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR**

Los derechos de autor sobre los resultados que se deriven de los programas, proyectos y acciones desarrollados en el marco de este convenio serán compartidos entre las instituciones participantes que de forma equitativa y solidaria hayan sido parte de las iniciativas desarrolladas.

En las diversas formas de comunicación y visibilidad de los resultados de los programas, proyectos y acciones se darán los créditos a todas las instituciones que participaron de las iniciativas.

Asimismo, se promoverá la publicación de artículos académicos y la producción de recursos didácticos cuya autoría será compartida entre las instituciones participantes.

## **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**

Durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, las Partes se comprometen a guardar debida confidencialidad de la información que deban compartir entre sí, para lo cual observarán todas las leyes, los reglamentos y/o las ordenanzas emanadas de autoridad legítimamente constituida en el país, en cuenta la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley N.º 8.968 del 7 de julio de 2011, por lo que no podrán revelar, compartir, divulgar, exhibir, mostrar y comunicar la información confidencial que se haya suministrado, con otras personas físicas o jurídicas.

En todo momento **ambas partes** se comprometen a cumplir las obligaciones descritas en el Convenio y se compromete a mantener toda la información que se suministren **entre ambas** de manera confidencial y privada; a protegerla para evitar la divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ella el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

## **NOVENA: CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN**

Este Convenio es producto de la buena fe, por tanto, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las partes según la recomendación que proponga el Comité de Enlace Interinstitucional y lo dispuesto por la Ley sobre Resolución Alternativa de

Conflictos y Promoción de la Paz Social N° 7727 del 9 de diciembre de 1997. En todos los casos y en la ejecución de todos los programas, proyectos y acciones ambas partes respetarán el ámbito legal de las competencias de su contraparte.

#### **DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una vigencia de (3) tres años a partir de la fecha de su firma, prorrogable únicamente mediante acuerdo escrito de las Partes.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Convenio en cualquier momento, avisando con quince (días) días naturales de anticipación a la otra, sin que por ello exista ninguna responsabilidad para las Partes.

Asimismo, este Convenio podrá ser terminado por mutuo acuerdo escrito entre las Partes en cualquier momento.

#### **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES**

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, mediante adenda firmada por las partes, la cual se anexará al mismo, formando parte integral del contenido del presente documento

#### **DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES**

Para efectos de notificaciones se fijan los siguientes medios:

**CPIC:** San José, Zapote, de la Rotonda de las Garantías Sociales trescientos metros al Oeste y cincuenta metros al Norte, con copia obligatoria a los correos electrónicos [josue.estrada@cpic.or.cr](mailto:josue.estrada@cpic.or.cr) y [federico.jimenez@cpic.or.cr](mailto:federico.jimenez@cpic.or.cr), a la atención de la Dirección Ejecutiva/CPIC.

**SINAES:** San José, Pavas, 1.3 kilómetros al norte de la Embajada de los Estados Unidos de América, edificio Dr. Franklin Chang. o al correo electrónico: [info@sinaes.ac.cr](mailto:info@sinaes.ac.cr)

#### **DECIMA TERCERA: ASUNTOS MISCELÁNEOS:**

13.1. El presente Convenio se rige por la ley aplicable de Costa Rica. Este Convenio por su naturaleza es inestimable.

13.2. Cada parte mantendrá indemne a la otra por cualquier demanda, reclamo, denuncia o acción proveniente de un tercero por cualquier daño ocasionado por actos que le resulten imputables, negligencia o conducta inapropiada.

13.3. Este Convenio constituye el acuerdo y entendimiento total de las Partes con respecto a su objeto, y no existen más restricciones, promesas, afirmaciones, garantías, estipulaciones o compromisos que los expresamente aquí contemplados. Asimismo, este Convenio prevalece sobre cualquier otro acuerdo o Convenio anterior entre las Partes, todo lo cual queda sin efectos y las Partes se dan por satisfechas.

13.4. Ninguna de las Partes podrá transferir y/o ceder, total o parcialmente, sus derechos y obligaciones contenidas en este Convenio, salvo exista acuerdo previo escrito de todas las Partes.

13.5 Administradores del Convenio: Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente Convenio, velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las Partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos administrativos que se requiera, se nombran los siguientes encargados del convenio:

- **Por el CPIC:** Josué Estrada Solano. Teléfono directo: 2225-6701 extensión 132; o WhatsApp 6010-7818. Correo electrónico: alianzas.estrategicas@cpic.or.cr y [josue.estrada@cpic.or.cr](mailto:josue.estrada@cpic.or.cr)
- **Por SINAES:** Laura Ramírez Saborío Teléfono directo: 2519-5813; o WhatsApp: 8982-3986. Correo electrónico [lramirez@sinaes.go.cr](mailto:lramirez@sinaes.go.cr)

No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, ambas Partes podrán sustituir a los Administradores del Convenio, previa notificación por escrito.

En fe de lo anterior, que es de nuestra plena aceptación, se formaliza el presente contrato en San José, en la fecha indicada a continuación mediante su suscripción con certificados de firma digital:

---

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez**  
**Presidente**  
**SINAES**

---

**Ing. Paula F. Brenes Ramírez**  
**Presidente Junta Directiva**  
**CPIC**